

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 0371

0371

(12 AGO 2004)

" Por la cual se deroga el Artículo Segundo de la Resolución No.0210 del 20 de Diciembre de 1.996 y la Resolución No 0161 de Marzo 19 de 2.002, quedando vigente la Resolución No 0571 de Julio 24 de 2.002; de la empresa de transporte denominada TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A.

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN
EL VALLE DEL CAUCA.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001. Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0086 del 04 de septiembre de 2002, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, otorgo Habilitación para continuar operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la Sociedad Distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZON SOCIAL	: TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A.
NIT	: 891.903.709-1
DOMICILIO PRINCIPAL	: Calle 9 No 12-65 Buga Valle
TELÉFONO	: 2273878
RADIO DE ACCION	: Nacional
MODALIDAD	: Pasajeros
VIGENCIA	: Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas Para su otorgamiento.
CLASE DE VEHICULO	: Los homologados para esta Clase de Servicio.
FECHA CONSTITUCION	: Por Escritura No 775 del 19 de Julio 1.984.
REPRESENTANTE LEGAL	: HENRY SÁNCHEZ GONZALEZ.
CÉDULA	: 16.252.936.

" Por la cual se deroga el Artículo Segundo de la Resolución No.0210 del 20 de Diciembre de 1.996 y la Resolución No 0161 de Marzo 19 de 2.002, quedando vigente la Resolución No 0571 de Julio 24 de 2.002; de la empresa de transporte denominada **TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A.**

Que mediante Resolución N° 00571 del 24 de julio de 2002, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, modifico la capacidad transportadora de la empresa **TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A.**, quedando dentro de los siguientes límites:

GRUPO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
GRUPO A. Automóvil - Campero - Camioneta	11	13
GRUPO B. 10 a 19 Pasajeros	40	48
GRUPO C MAS DE 19 Pasajeros	52	63

Que mediante radicado N° 05917 del 14 de Mayo de 2004, el Representante Legal de la Empresa **TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A.**, solicita ante esta Dirección Territorial, que continúe vigente la Resolución No 0571 del 24 de Julio d 2.002, con el fin de atender satisfactoriamente los nuevos servicios y horarios autorizados en la ruta Cali-Guacari y viceversa., contemplados en la misma Resolución.

Que mediante Estudio Técnico N° 043 del 27 de Julio de 2004, se concluyó que es procedente acceder a la solicitud presentada por el Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A.**, por ajustarse a los términos establecidos en el Artículo 50, del Decreto 171 de 2.001.

Que en mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Continuar con la misma capacidad transportadora dada en la Resolución No 0571 del 24 de Julio de 2.002, a la Empresa **TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A.**, quedando dentro de los siguientes límites:

GRUPO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
GRUPO A (4 A 9 PASAJEROS) AUTOMÓVIL - CAMPERO- CAMIONETA	11	13
GRUPO B (10 A 19 PASAJEROS) MICROBÚS - VANS	40	48
GRUPO C (MAS DE 19 PASAJEROS) MICROBÚS - VANS	52	63

RESOLUCIÓN No.

0371

DEL

12 AGO 2004

HOJA N° 03

" Por la cual se deroga el Artículo Segundo de la Resolución No.0210 del 20 de Diciembre de 1.996 y la Resolución No 0161 de Marzo 19 de 2.002, quedando vigente la Resolución No 0571 de Julio 24 de 2.002; de la empresa de transporte denominada TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A.

ARTICULO SEGUNDO: Derogar el Artículo Segundo de la Resolución No.0210 del 20 de Diciembre de 1.996 y la Resolución No 0161 de Marzo 19 de 2.002.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante el Director Territorial del Valle del Cauca dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y el de Apelación ante el Director General de Transporte y Transito Automotor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

12 AGO 2004


OMAR JESÚS CANTILLO PERDOMO

Revisó y Proyectó: Alberto Bustamante Penagos -
Control Capacidad Transportadora